



31848 (CUI 68001600015920190441200)

1 cdno

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ROBINSON PINZÓN ZABALA
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	1826 de 2017
RADICADO	2019-04412 -1 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **ROBINSON PINZÓN ZABALA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1 098 698 254** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 9 de julio de 2020, condenó a ROBINSON PINZÓN ZABALA, a la pena principal de **120 MESES DE PRISIÓN**, e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, por el término de la pena de prisión, como coautor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 19 de junio de 2019, y lleva privado de la libertad CUARENTA Y CINCO (45) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad- ERE- de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio No 2023EE0031425 del 22 de febrero de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de PINZÓN ZABALA, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalará:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18649497	Julio a Sept/22		378	
18738565	Oct a Dic/22		366	
	TOTAL		744	
TIEMPO REDIMIDO		62= 2 meses 2 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros 2 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena reconocidas en autos anteriores (10 meses), arroja un total redimido de 12 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de CINCUENTA Y SIETE (57) MESES CATORCE (14) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 22 de marzo de 2023



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **ROBINSON PINZÓN ZABALA**, una redención de pena por estudio de **2 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **10 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ROBINSON PINZÓN ZABALA**, ha cumplido una penalidad de **57 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

ARJ